



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de ~~Diciembre~~ del año dos mil diecinueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1.- Que la ley 27.308 de unificación de fueros y juicio unipersonal, estableció que los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional se denominaran Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, según la individualización que efectuara esta Corte.

2.- Que en virtud de ello, mediante acordada n° 1/17, este Tribunal dispuso que los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional se numeraran del 1 al 49 (tal como se identificaban los ex-Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción) y que del 50 al 63 quedarán numerados los que eran hasta ese momento los catorce Juzgados Nacionales en lo Correccional.

3.- Que, a su vez, en el artículo 3° la citada ley previó, en lo que aquí interesa, la disolución de una secretaría de cada uno de los ex-Juzgados Nacionales en lo Correccional y señaló que la selección de tales secretarías sería efectuada por esta Corte.

Por otra parte, determinó que los funcionarios y empleados de las secretarías disueltas serían reubicados por la autoridad competente, con la participación de la entidad gremial, en otros órganos jurisdiccionales con competencia penal, según las necesidades operativas que se generaran a partir de esa reforma (conf. artículo 4°).

4.- Que a raíz de las disposiciones de la mencionada ley, citadas precedentemente, por acordada n° 4/19 -del 7 de marzo de 2019-, esta Corte decidió disolver la segunda secretaría de cada uno de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional nros. 50 al 63, las cuales se identificaban como secretarías nros. 52, 59, 62, 67, 75, 101, 57, 63, 65, 76, 72, 78, 80 y 82, respectivamente.

También requirió de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que, a los fines de la reubicación de los funcionarios y empleados de las secretarías disueltas, propusiera -en el término de treinta días- el destino de aquellos en el ámbito de los tribunales con competencia en materia penal ordinaria, con la premisa de mantener el equilibrio entre las dotaciones de esos órganos judiciales y la mejor prestación del servicio de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

justicia; ello, con la debida participación de la entidad gremial (conf. artículo 4° de la ley 27.308).

5.- Que, en el plazo estipulado, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dictó la resolución del 1° de abril de 2019; por la que, luego de detallar las distintas medidas adoptadas y el criterio seguido, eleva a esta Corte una propuesta de redistribución de personal.

Por ello,

ACORDARON:

Aprobar la propuesta de reubicación de personal efectuada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, mediante resolución del 1° de abril de 2019.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante

 mí, que doy fe.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA L. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION